



LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE
ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE
LECHE

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social, a iniciativa de la congresista **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la modificación de la Ley del Programa del Vaso de Leche, con la finalidad de establecer como productos prioritarios la leche fresca en cualquiera de sus formas, así como alimentos que contengan insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya, y otros productos nacionales incorporados en el reglamento de la presente Ley, a fin de proteger la alimentación de la población más vulnerable.

Artículo 2.- Modificación del artículo 4° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche

Modifícase el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27470, quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda.

*Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche **fresca** en cualquiera de sus formas, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de **100%** de insumos de la localidad (tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales). Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.*

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.

Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente Programa.

(...)"

Artículo 3.- Sanciones

Ante el incumplimiento de la presente ley, el reglamento establece las sanciones administrativas correspondientes, a que hubiere lugar.

Artículo 4.- Derogase

Derogase las normas que se opongan a la presente Ley.



MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 5.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dictará normas reglamentarias de la presente ley, en el plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Pasteurización para su distribución

El Ministerio de Producción, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los Gobiernos Regionales y Locales y las instituciones públicas y privadas, coordinaran con las asociaciones de ganaderos, las acciones pertinentes para asegurar que la leche fresca se transforme en pasteurizada y cumpla con las especificaciones de calidad sanitaria que establece el Ministerio de Salud, para su distribución en el Programa del Vaso de Leche y programas sociales.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2022 13:48:11-0500

Lima, 05 de julio del 2022



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2022 11:35:52-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 18:21:50-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2022 10:25:27-05



Firmado digitalmente por:
ALONSO FERNANDO FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de julio del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2545/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. AGRARIA.**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

En ese sentido esta propuesta legislativa, tiene como objetivo la modificación de la Ley del Programa del Vaso de leche, con la finalidad de establecer como productos prioritarios la leche fresca y en cualquiera de sus formas, así como alimentos que contengan un mínimo de 100% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales, a fin de proteger la alimentación de la población más vulnerable, asimismo, permitir una nutrición adecuada a la población vulnerable, a través de los programas sociales, el desarrollo y dinamismo económico de la ganadería lechera en las regiones del país.

Como sabemos el Programa de Vaso de Leche¹ tiene como nacimiento en el año 1984, durante el periodo del alcalde municipal señor Alfonso Barrantes Lingan, esta iniciativa nació de las necesidades de la población, es así que el 04 de abril del año 1984, se oficializa el Programa del Vaso de Leche, como apoyo nutricional para los sectores más vulnerables, es importante señalar que al inicio de este programa se contó con la participación de diferentes países e instituciones no gubernamentales de los cuales se recibían donaciones de fondos, posteriormente con la finalidad de ampliar este beneficio a niños de entre 0-6 años, madres gestantes y lactantes.

¹ <https://es.scribd.com/doc/59402287/Creacion-e-Historia-del-vaso-de-leche>

En el año 1985, se da la Ley 24059 que crea el Programa del Vaso de Leche en los Municipios Provinciales y Distritales, programa social con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, tienen como fin elevar su nivel nutricional y contribuir a mejorar la calidad de vida que por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, con los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC, este programa social es uno de los pocos programas sociales que tiene cobertura nacional, pues llega a los 1,834 municipios del país, entre provinciales y distritales, y que a través del Decreto Supremo N°004-2022-MIDAGRI, incorpora en la norma la utilización de leche fresca para la elaboración de leche evaporada, la misma que venía siendo consumida a través de los programas sociales.

En ese sentido es importante señalar que el numeral 8.1² del artículo 8° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2018-PCM, establece que las políticas nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo.

Asimismo, de acuerdo con nuestra normativa, que señala en el sub numeral 19.1 del artículo 19° del acotado cuerpo normativo establece que todas las entidades

² mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM

públicas en todos los niveles de gobierno están obligadas a cumplir las políticas nacionales.

En ese sentido, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N°017-2021-MINAGRI, constituye el principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria.

De igual manera, mediante Resolución Ministerial N°297-2017-MINAGRI³, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero, el mismo que establece: "Promover la inversión pública y privada para la instalación e implementación de centros de acopio y pequeñas plantas de transformación, en zonas ganaderas, con procesos modernos y estandarizados que garanticen productos certificados con valor agregado, que permita el acceso a los mercados y además atender los programas sociales.

En el año 2016, se estableció el desarrollo de la ganadería lechera, y se solicitaron tres medidas:

- a) Establecer que la leche en polvo no sea utilizada en el proceso de combinación de la leche evaporada.
- b) Que las empresas coloquen en sus etiquetados el producto lácteo que se utilizó.
- c) Que el ministerio de agricultura fomente el desarrollo de la industria láctea.**

Estas fueron las alternativas que no se llegaron a establecer y menos cumplirse; sin embargo, es importante que el estado promueva la capacitación para la elaboración de productos derivados de la leche como quesos, mantequillas, ese

³ Resolución Ministerial N° 297-2017-MINAGRI

valor agregado a los productos que serían el inicio de desarrollo de los productores ganaderos, de acuerdo al Plan Nacional Ganadero 2017-2021, sólo el 22 % de productores pertenece a alguna organización.

Es importante señalar que con fecha 17 de marzo del 2022, se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Mesa Ejecutiva de Alto Nivel para contribuir a la atención y solución de la problemática socio económica por la que atraviesa el subsector de ganadería lechera del país",⁴ mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 004-2022-PCM/SGSD, en el cual establece en el artículo 1° Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Mesa Ejecutiva de Alto Nivel para contribuir a la atención y solución de la problemática socio económica por la que atraviesa el subsector de ganadería lechera del país", en adelante "Mesa Ejecutiva de Alto Nivel"; asimismo en el artículo 3° establece los Integrantes:

- (...) a. Un/a (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;
- b. Un/a (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- c. Un/a (1) representante de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- d. Un/a (1) representante del Ministerio de Salud;
- e. Un/a (1) representante del Ministerio de la Producción;
- f. El/La Secretaria de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante;
- g. Un/a (1) representante del Instituto Nacional de Calidad- INACAL;

⁴ Crean Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Mesa Ejecutiva de Alto Nivel para contribuir a la atención y solución de la problemática socio económica por la que atraviesa el subsector de ganadería lechera del país" RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO N° 004-2022-PCM/SGSD- Diario el Peruano.

- h. Un/a (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI;
- i. Un/a (1) representante de La Convención Nacional del Agro Peruano- CONVEAGRO;
- j. Un/a (1) representante de la Asociación de Ganaderos Lecheros del Perú – AGALEP;
- k. Un/a (1) representante de la Asociación Nacional de Productores Artesanales de Derivados Lácteos.
- l. Un/a (1) representante de la Sociedad Nacional de Industrias – Comité de Industrias Alimentarias. (...)

Este Grupo de Trabajo también establece las funciones de esta mesa de trabajo en el cual señala:

(...) 4.1 El Grupo de Trabajo "Mesa Ejecutiva de Alto Nivel" tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer las acciones y medidas orientadas a contribuir a la solución de la problemática del subsector ganadero lechero del país.
- b. Articular con las entidades públicas y privadas, y otros actores locales y nacionales, para coadyuvar a la generación de soluciones a corto, mediano y largo plazo de la problemática del subsector ganadero lechero.

4.2 Para efecto del desarrollo de sus funciones, en el marco de la emergencia sanitaria y estado de emergencia nacional declarados a consecuencia de la crisis sanitaria generada por la pandemia de la COVID-19, las funciones del Grupo de Trabajo pueden realizarse de manera presencial o virtual, utilizando para este caso herramientas de tecnologías de la información. (...)

Finalmente, el Artículo 12°, señala que se concluirán en un Informe Final, (...)

Vencido el plazo de vigencia, la Presidencia del Grupo de Trabajo, con el apoyo de la Secretaría Técnica, dispone de treinta (30) días calendarios adicionales, para presentar un informe final ante el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros (...)

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri),⁵ ha señalado en diferente medios de comunicación que viene atendiendo las demandas de la Asociación de Ganaderos Lecheros del Perú (AGALEP), a fin de fortalecer la cadena de valor de este sector productivo.

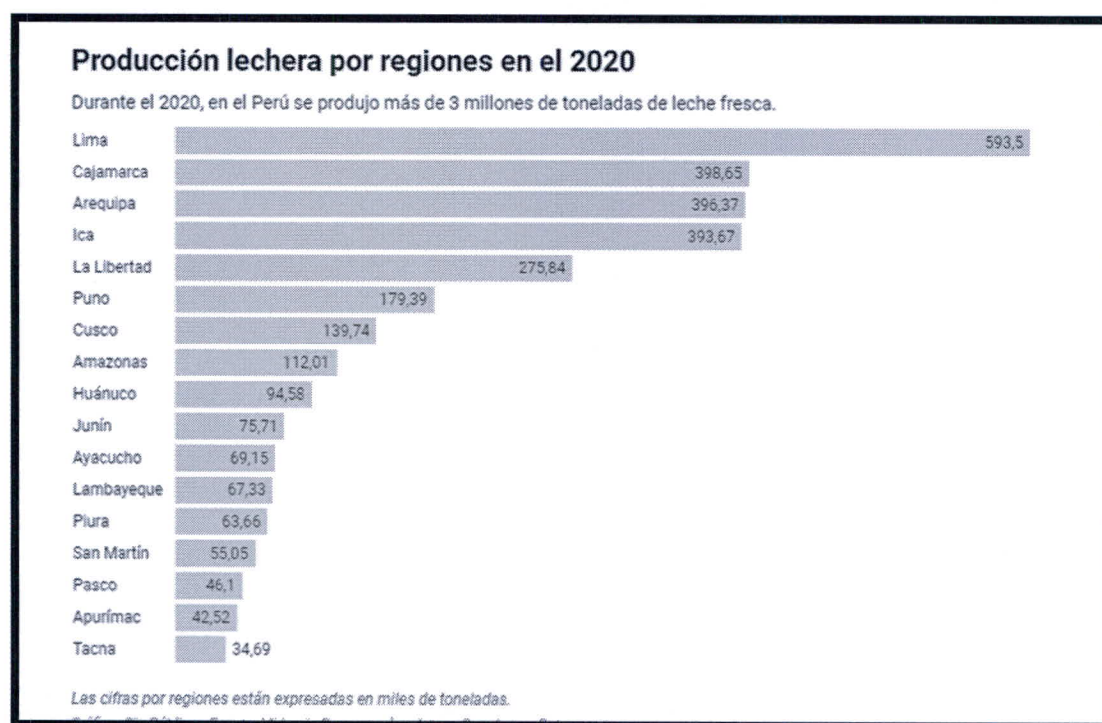
Como podemos observar la crisis en los productores lecheros ha ocasionado que los ganaderos empiecen a rematar sus vacas y hasta sacrificarlas, porque se estima que el costo aproximado de producción por litro de leche oscila entre S/.1.70 y 1.80, y esto se debe que, desde octubre del 2020, el precio del concentrado, trigo y soya se han incrementado en un 70% a 100%, lo que ha generado que el incremento de insumos en la producción de le leche se traslade al precio de venta de leche; sin embargo, la empresa Gloria el mayor acopiador y comprador de leche les paga S/.1.22 por litro aproximadamente, lo que está ocasionando que muchos ganaderos a nivel nacional se queden sin su ganado.

El Perú tiene tres grandes cuencas lecheras: norte (Cajamarca y La Libertad), centro (Lima, Junín e Ica) y en el sur (Arequipa, Moquegua y Tacna), que aportaron el 66% de la producción de leche fresca durante el 2020, según el

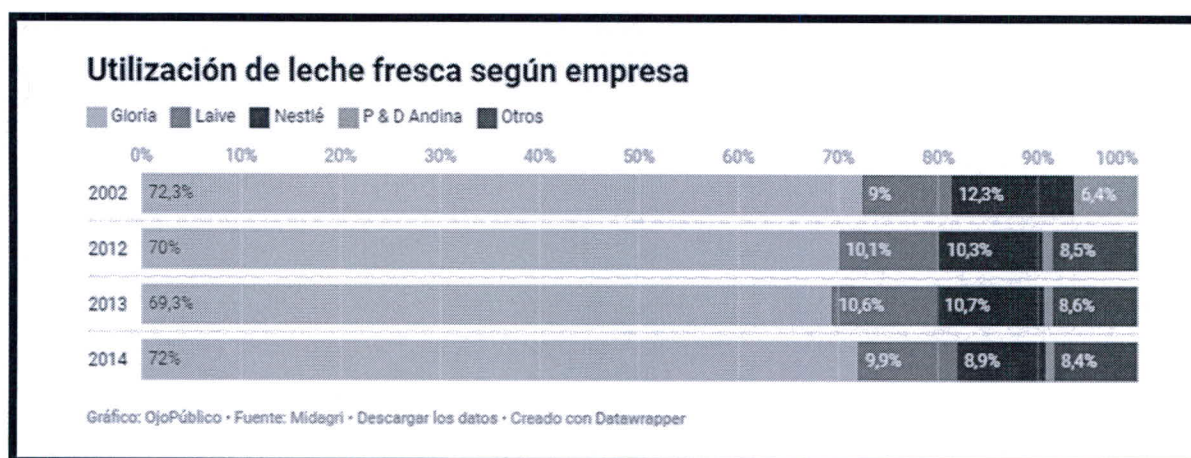
⁵ <https://andina.pe/agencia/noticia-midagri-senala-atiende-demanda-los-ganaderos-lecheros-del-peru-884711.aspx>

cuadro que mostramos a continuación podemos observar la producción lechera por regiones.

Cuadro de Producción lechera por regiones 2020



Cuadro de utilización de leche fresca según las empresas



La crisis que atraviesan los ganaderos, afectó a muchos en el año 2021, se estiman que sólo quedarían un aproximado de 30%, de ganaderos lecheros. AGALEP Asociación que agrupa a ganaderos de cinco regiones señala que por ejemplo en el distrito de Supe, ubicado en la provincia de Barranca, por lo menos seis (6) establos se fueron a la quiebra y la mayoría se encuentra trabajando a pérdida desde octubre del 2020, debido al aumento de los precios de los insumos que en algunos casos llegan al 100%.

Según información de la Convención Nacional de Agro Peruano (Conveagro) en el año 2020 la tonelada métrica de maíz era de S/.664, y en setiembre del 2021 llegó a costar S/. 1,205.00, costo de consumo que sin duda coloca en crisis a nuestros agricultores.

Si bien es cierto, Agro Perú destinó, en agosto del 2020, la asignación de S/90.000 millones en créditos con una tasa del 3,5 % de interés para productores pecuarios. La colocación de estos créditos busca beneficiar a 30 mil ganaderos; sin embargo, según información de AgroBanco, hasta fines del año pasado se logró entregar a sólo S/13 millones en créditos que beneficiaron a 1,100 productores ganaderos. Ello representa la colocación de solo 4,3 % de los créditos en el 2020, y esto es debido a que los programas no tuvieron la difusión adecuada y por lo que podemos apreciar estas medidas plantean soluciones a mediano y largo plazo. Sin embargo, los ganaderos se encuentran ahogados por las pérdidas entre la producción y el precio de compra del producto, es así que, a través de esta iniciativa legislativa, no solo legislamos por una adecuada nutrición sino también

impulsamos el desarrollo de la ganadería lechera a través de los programas sociales estatales.

Es importante precisar que la Contraloría General de la República, en su Informe N° 004-2021-CG/SOCC, ⁶respecto al Programa del vaso de leche señala que "el referido Programa del Vaso de Leche, fue creado con la finalidad de contribuir con una ración alimentaria diaria a sus beneficiarios, conformada por población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia, así como personas con discapacidad, en condición de pobreza monetaria y pobreza extrema; en la medida de que cumpla con su atención prioritaria atiende a niños de 7 a 13 años, ancianos y personas con tuberculosis, siendo las municipalidades provinciales y distritales, responsables de su ejecución, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, del cual detalla que del periodo del comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, un total de 1,874 municipalidades provinciales y distritales tienen a su cargo el Programa del Vaso de Leche (PVL); y que a través del Comité de Administración del Programa se establece normas complementarias en la cual las municipalidades conforman un Comité de Administración del PVL, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

Asimismo, según el cuadro que observamos podemos ver los cereales y cantidades que vienen siendo consumidos por el Programa del Vaso de Leche.

⁶ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2858808/Informe%20N%C2%B0%20004-2021-CG_SOCC%20.pdf.pdf



Volúmenes de compras e importes totales por alimentos año 2020

Cuadro n.º 9: Volúmenes de compras e importes totales por alimentos, año 2020

Alimento	Volumen de Compra Kilogramo o Litro	Importe S/	%	Precio Promedio S/
Leche evaporada entera	12 610 008	102 487 304	50.66	8.1
Hojuela de cereales y otros ³⁴	6 299 149	45 683 618	22.58	7.3
Hojuela de cereales ³⁵	2 466 908	19 627 578	9.70	8.0
Hojuelas de quinua, avena y kiwicha ³⁶	1 346 062	9 379 089	4.64	7.0
Leche fresca entera	4 085 418	7 441 331	3.66	1.8
Hojuela de quinua avena ³⁷	966 934	6 206 849	3.07	6.4
Mezcla de harinas (diversos)	614 693	4 891 254	2.42	8.0
Enriquecido lácteo ³⁸	356 862	2 924 750	1.45	8.2
Siete harinas	214 259	1 908 843	0.94	8.9
Cereal instantáneo	66 940	583 633	0.29	8.7
Azúcar	192 677	543 474	0.27	2.8
Granos y leguminosas enteras	52 871	380 283	0.19	7.2
Leche evaporada modificada	22 521	180 953	0.09	8.0
Mezcla láctea	4 748	37 881	0.02	8.0
Leche de soya	2 080	16 607	0.01	8.0
Totales	29 302 130	202 293 446	100	

³⁴Se han agrupado los productos siguientes: cereal enriquecido, cereal instantáneo, margarina, azúcar, quinua, legumbres, leche entera, leche de soya, soya en grano, ajonjolí entero, leche de soya evaporada, arroz y canela.
Fuente: CGR – Sistema PVL.
Elaborado por: Comisión CGR.

Es importante señalar que desde el 2017, la industria láctea se rige por el Codex Alimentarius, que permitía el libre uso de leche en polvo para elaborar la leche evaporada, norma que ha venido perjudicando al sector ganadero, es por ello que

el ejecutivo aprobó la modificación del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual señala que sólo se utilizará la leche fresca para la preparación de leche evaporada, que también permitirá mejorar los precios de productores lecheros.

De acuerdo a las investigaciones la leche de vaca, es considerada un alimento básico en la alimentación humana⁷ en todas las etapas de la vida. Su procesamiento industrial ha permitido el acceso generalizado a su consumo por parte de la población, lo que ha contribuido a mejorar notablemente su nivel de salud.

Desde el punto de vista de su composición, la leche es un alimento completo y equilibrado, que proporciona un elevado contenido de nutrientes en relación con su contenido calórico, por lo que su consumo debe considerarse necesario desde la infancia a la tercera edad. Los beneficios de la leche de vaca no se limitan exclusivamente a su valor nutricional, sino que se extienden más allá y constituyen un factor de prevención en determinadas patologías afluentes como son la enfermedad cardiovascular, algunos tipos de cáncer, la hipertensión arterial o en patología ósea o dental, puede contribuir también en la lucha frente al sobrepeso y la obesidad infantil, como vemos a continuación el valor nutricional de la leche fresca de vaca.

⁷ <https://scielo.isciii.es/pdf/nh/v31n1/09revision09.pdf>

Valor Nutricional de la Leche de Vaca

COMPOSICIÓN DE LA LECHE DE VACA				
Porción 1 taza (250 ml)				
Nutriente	Leche Entera	Leche Semi descremada	Leche Light	Leche Deslactosada
Calorías	165	115	102	120
Proteína (g)	7.8	7.8	7.8	7.8
Grasa (g)	9.0	4.0	2.5	4.5
Grasa saturada (g)	4.88	2.5	1.6	2.8
Grasa Monoinsaturada (g)	2.33	1.6	0.09	1.7
Grasa Poliinsaturada	0.48	0.32	0.67	0.38
Hidratos de carbono (g)	12.5	12.0	12.0	12.0
Azúcar (g)	12.5	12.0	12.0	12.0
Fibra (g)	0	0	0	0
Colesterol (mg)	35	20	12	3
Vitamina A (ug RE)	96.8	166	166	166
Calcio (mg)	303	290	290	290
Sodio (mg)	116	116	116	116
Potasio (mg)	375	387	366	380

De acuerdo con lo señalado líneas arriba, vemos la importancia de la implementación de la leche fresca en los programas sociales, para mejorar la nutrición de la población beneficiaria, así como el impulso y desarrollo de la actividad ganadera en las regiones del país, es por ello que esta norma busca la implementación de alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche fresca en cualquiera de sus formas, con la finalidad de alcanzar el valor nutricional mínimo, según información del ministerio de Agricultura y riego.

En resumen, desde el punto de vista de su composición nutricional⁸, la leche es un alimento completo y equilibrado, proporcionando un elevado contenido de nutrientes en relación al contenido calórico, por lo que su consumo a lo largo de

⁸ Nutrición Hospitalaria - Documento de Consenso: importancia nutricional y metabólica de la leche
<https://scielo.isciii.es/pdf/nh/v31n1/09revision09.pdf>
Nutr Hosp. 2015;31(1):92-101 ISSN 0212-1611 • CODEN NUHOEQ S.V.R. 318

la vida del ser humano, debe considerarse necesario e imprescindible desde la infancia hasta la tercera edad. Las propiedades y beneficios de la leche de vaca no se limitan exclusivamente a su papel y valor nutricional si no que se extiende más allá y juegan un papel básico dentro del mundo de la salud y la medicina, constituyendo un factor de prevención de primer orden en las denominadas patologías afluentes como son enfermedades cardiovasculares, oncológicas, metabólicas, odontológicas y óseas, es por eso que es necesario introducir la leche fresca dentro de los programas sociales, como vemos a continuación del cuadro adjunto a que población va dirigido este programa social.

Cuadro de la Población a la que va dirigida el PVL

Cuadro n.º 13: Población usuaria según su tipo y zona de residencia, 2020

ipo de Usuario	Zona Rural	Zona Urbana	Total
Niños de 0 a 1 Año	35 845	75195	111 040
Niños 1 a 6 Años	319 108	412594	731 702
Madres Gestantes	14 681	17937	32 618
Madres Lactantes	23 676	25197	48 873
Niños 7 a 13 Años	44 161	222754	266 915
Personas con TBC	778	3585	4 363
Ancianos	47 250	104220	151 470
Discapacitados	14 307	22800	37 107
Total	499 806	834 282	1 334 088

Fuente: CGR - Sistema del PVL
Elaborado por: Comisión CGR.

II.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la Política N°23 Política de Desarrollo Agrario y Rural.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa tiene por objeto proteger a treinta y tres millones de peruanos entre ellos niños, mujeres y ancianos; asimismo, reactivar la promoción y desarrollo de la ganaría lechera a nivel nacional, con la finalidad de contribuir en cautelar el valor nutricional de los alimentos de origen lácteo de calidad, así como complementar la norma ya existente dotándola de herramientas jurídicas en beneficio de la población y la actividad ganadera.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta de ley no crea ni aumenta el gasto del tesoro público, pues, de aprobarse, la ley se estará protegiendo al consumidor y sobre todo reactivar la promoción y desarrollo de la ganaría lechera a nivel nacional, que son más de 800 mil productores de leche que en su mayoría son pequeños productores de las zonas rurales del país, así como el aumento de consumo de leche ya que somos uno de los países con el nivel de consumo más bajos en Sudamérica.